

|                                                                                                                                            |                                                                                                                                      |              |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--|
|  <div>Instituto de<br/><b>Cultura y<br/>Turismo</b></div> | REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DE SANTANDER<br>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL<br>MUNICIPIO DE SAN GIL<br>Nit. 900301249:3 |              |  |
|                                                                                                                                            | Código: 200.40.01                                                                                                                    | Versión: 0.0 |  |
|                                                                                                                                            | RESOLUCIÓN                                                                                                                           |              |  |

RESOLUCIÓN No. 048 DE 2025  
(21 de Abril)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y SELECCIONA AL HOMENAJEADO DEL FESTIVAL DE MÚSICA COLOMBIANA, ANDINA Y SACRA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER PARA LA VERSIÓN XXIX”**

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 70, 71, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto No. 100-043 A-2009 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013, y demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 70 estipula: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 71 dispone: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

Que la ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”,* establece en su artículo 17 lo relacionado con el Fomento a las expresiones artísticas así: *“Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.*

Que aunado a lo anterior, la precitada ley 397 de 1997 establece en su artículo 18: *“(…) De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:*

- a. Artes plásticas;*
- b. Artes musicales;*
- c. Artes escénicas;*
- d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;*



- e. Artes audiovisuales;
- f. Artes literarias;
- g. Museos Museología y Museografía;
- h. Historia;
- i. Antropología;
- j. Filosofía;
- k. Arqueología;
- l. Patrimonio;
- m. Dramaturgia;
- n. Crítica;
- ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Así mismo, la ley 1185 de 2008 “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones”, los decretos 1313 y 3322 de la misma anualidad, y los decretos 763 y 2941 de 2009, reconocen que el patrimonio cultural es de todos y para todos, siendo, por lo tanto, un asunto de derechos y de deberes. El patrimonio cultural es la principal muestra de nuestra identidad y nuestra diversidad, así como un factor de desarrollo que debemos cuidar y aprovechar al máximo.

Que el desarrollo cultural y turístico del municipio de San Gil está liderado por el Instituto de Cultura y Turismo, el cual fue creado mediante Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009, como la entidad responsable de dos áreas estratégicas del municipio: la gestión cultural y el turismo, siendo esta una institución descentralizada que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, la cual tiene por objeto planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento a las actividades culturales y turísticas del municipio. Así mismo, fomentar la cultura y el turismo, su difusión, coordinación y desarrollo de actividades de orden nacional e internacional, departamental y Municipal.

Que mediante Resolución No. 006 de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES No. 007A -2017 Y 007-2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES A LA REGLAMENTACIÓN PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS, ESTIMULOS O PREMIOS PARA LOS ARTISTAS, GESTORES CULTURALES Y/O REPRESENTANTES DEL SECTOR TURISTICO EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”, el Instituto de Cultura y Turismo, reglamentó los aspectos, criterios, áreas y/o líneas de participación mediante las cuales se otorgarán incentivos, estímulos o premios para los artistas, gestores culturales y/o representantes del sector turístico por parte del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, en los que se beneficiarán a los artistas en todas sus diversas manifestaciones tanto profesionales, amateur, o naturales, gestores culturales y/o representantes del sector turístico, corporaciones, y/o fundaciones con vocación cultural y grupos representativos del municipio y de la región.

Que anualmente en el municipio de San Gil, Santander, se brindan espacios a la población para el disfrute de expresiones artísticas y culturales en el marco de la Semana Mayor a través del Festival de Música Colombiana, Andina y Sacra; espacio donde se brindan conciertos, que incluyen el género religioso y tradicional, talleres de formación y como acto central, un homenaje musical al artista seleccionado para cada versión.

Que desde hace ya más de 26 años se ha venido llevando a cabo dicho festival de manera anual, en la semana santa, razón por la cual, en cada vigencia se tienen previstas una serie de actividades con el propósito de contar con cultores, creadores, compositores, intérpretes, productores y melómanos en general, de la música colombiana, Andina y Sacra.

Que la realización de este evento tiene como acto central, un homenaje musical al artista seleccionado para cada versión.



|                                                                                                                                            |                                                                                                                                     |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
|  <div>Instituto de<br/><b>Cultura y<br/>Turismo</b></div> | REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DE SANTANDER<br>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL<br>MUNICIPIO DE SAN GIL<br>N/º 900301249:3 |              |
|                                                                                                                                            | Código: 200.40.01                                                                                                                   | Versión: 0.0 |
|                                                                                                                                            | RESOLUCIÓN                                                                                                                          |              |

Que en la presente anualidad el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil llevó a cabo el proceso de elección del Homenajeado para la vigencia 2026 el cual se realizó a través de convocatoria y votación a través de un formulario de Google forms, el cual se publico en la pagina web y redes sociales del Instituto para conocimiento del público, de conformidad con lo establecido en el Acta No. 02 de 2025 del Comité Artístico Festival de Música Colombiana Andina y Sacra de San Gil.

Que mediante Acta No. 03 de 2025 del Comité Artístico Festival de Música Colombiana Andina y Sacra de San Gil se determinó que el participante que obtuvo la mayor votación fue el maestro José “Chepe” Noriega, reconociendo que sería la primera vez que se rinde un homenaje póstumo.

Que el día Sábado Diecinueve (19) de abril de 2025 en la clausura del evento se procedió a informar el homenajeado para la vigencia 2026.

Que el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, en el marco del cumplimiento de sus obligaciones legales deberá apoyar y fortalecer la cultura y el turismo a nivel de formación académica, creación de identidad, preservación del patrimonio histórico y la realización de eventos culturales y artísticos.

Que, dentro de las funciones del Instituto de Cultura y Turismo, también se encuentra, la de coadyuvar a la organización y financiación de proyectos, certámenes, seminarios, eventos, ferias y festivales culturales, turísticos y ecológicos, nacionales e internacionales; donde los participantes representan al Municipio de San Gil y se convierten en embajadores del arte, como una muestra cultural de esta tierra Santandereana.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

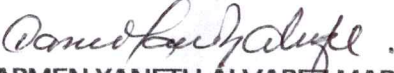
**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y SELECCIONAR** al maestro José “Chepe” Noriega (Q.E.P.D.), reconociendo que sería la primera vez que se rinde un homenaje póstumo como HOMENAJEADO DEL FESTIVAL DE MÚSICA COLOMBIANA, ANDINA Y SACRA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER PARA LA VERSIÓN XXIX a llevarse a cabo en la vigencia 2026.

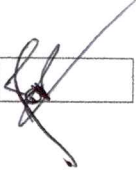
**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE** a la familia del Homenajeado para que se hagan presentes en la realización del FESTIVAL DE MÚSICA COLOMBIANA, ANDINA Y SACRA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER PARA LA VERSIÓN XXIX.

**ARTÍCULO TERCERO. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

  
**CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTINEZ**  
Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

|                                       |                                                                                            |                                                                                       |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyecto y Revisó aspectos jurídicos: | Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Marly Julieth Pinto Ramirez - Asesora Jurídica Externa |  |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|